

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	24/10/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-3721
Nombres y apellidos del contratista:	ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ		
Fecha de inicio contrato:	05-06-2024	Fecha de finalización contrato:	29-12-2024
Valor total del contrato	\$36.000.000	Valor a cobrar en este mes	\$6.000.000
Periodo del informe:	INFORME A (04) CUATRO DE SEPTIEMBRE 2024.	Informe número:	03
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

OBLIGACIONES	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES
<p>1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.</p> <p>2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.</p> <p>3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados.</p> <p>4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso.</p> <p>5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría</p> <p>6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital.</p> <p>7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso.</p> <p>8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5</p>	<p>Durante este periodo realicé las siguientes actividades</p> <p>1. El día 8 de agosto de 2024, se realizó informe de relatoría de la siguiente sentencia judicial:</p> <p>Medio de Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho.</p> <p>Radicado: 08-001-33-33-001-2022-00227-01</p> <p>Fecha: 15 de septiembre 2023.</p> <p>Demandante: Nancy Rodríguez Velásquez</p> <p>Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fomag - Deip de Barranquilla, Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla.</p> <p>Magistrado Ponente: Cesar Augusto Torres Ormaza.</p> <p>Así mismo se presentaron los siguientes informes de sentencias de manera física en calenda 15 de agosto y 27 de agosto 2024.</p> <p>2. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho.</p>

días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda.

9. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.

10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.

11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva.

12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación.

13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente.

14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma.

15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente.

16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte.

17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente.

18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del

Radicado: 08-001-33-33-007-2021-00062-01

Fecha: 3 de julio de 2024.

Demandante: Orlando Rafael Pineda Altamar.

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fomag - Deip de Barranquilla, Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla

Magistrada Ponente: Carmen Rosa Lorduy González

3. Medio de control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho.

Radicado: 08001-33-33-001-2023-00159-00.

Fecha: 8 de agosto de 2024.

Demandante: Yerly Rodríguez Lora.

Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Juez: Guillermo Alfonso Arevalo Gaitan.

4. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho.

Radicado: 08-001-23-31-000-2022-00402-00

Fecha: 23 de agosto de 2024.

Demandante: Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla SA

Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Magistrada Ponente: Jorge Eliecer Fandiño Gallo.

5. Medio de control: Reparación Directa.

Radicado: 08001-33-33-012-2020-00100-01.

Fecha: 30 de agosto de 2024.

Demandante: Evaristo Pereira Ballesteros.

Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente.

19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados.

20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato.

21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla.

22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes-SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.

Demandado: Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaría de Transito y Seguridad Vial

MAGISTRADO PONENTE: César Augusto Torres Ormaza.

Cumpliendo con nuestras obligaciones contractuales asistimos en las fechas indicadas a continuación a las jornadas de transferencia de conocimiento sobre informes de relatoría, de manera presencial extendiéndose para tal efecto las actas en las siguientes fechas en que se desarrollaron las jornadas:

- 6.** 12 de agosto 2024 asistí presencial a jornada de capacitación informe de relatorías
- 7.** 20 de agosto 2024, asistí a jornada presencial de capacitación corrección de informe de relatorías.
- 8.** 2 de septiembre 2024, asistí a capacitación presencial sobre informes de relatoría.

Así mismo, en el presente periodo asistimos a las siguientes reuniones virtuales o sincrónicas:

- 9.** Reunión Virtual Lupa Jurídica en fecha 9 de agosto 2024, invitación que fuese enviada el 6 de agosto de 2024.
- 10.** Capacitación de fecha 27 de agosto 2024. prevención del daño antijurídico

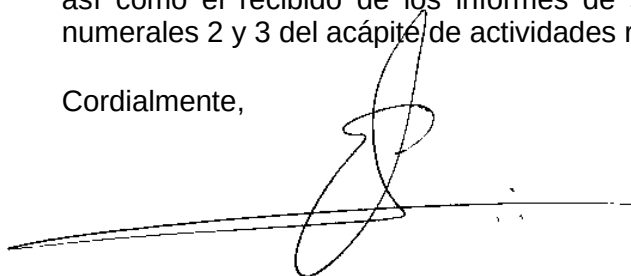
Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en los siguientes correos.

conciliacionesprejudiciales@gmail.com
prejudicialconciliaciones@gmail.com

En el archivo adjunto se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo, así como el recibido de los informes de sentencia presentados y relacionados en los numerales 2 y 3 del acápite de actividades realizadas en este informe.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ
C.C. 8.787.746 DE SOLEDAD

ANEXOS

Redactar

Recibidos5,988

Destacados

Postpuestos

Importantes

Chats

Enviados

Borradores2

Todos

Spam93

Papelera

Categorías

Más

Etiquetas+

Personal

Recibos

Trabajo

Viaje

in:sent

INFORME RELATORIA 8 AGOSTO 2024

Elvis Pozuelo

elvispozuelo@gmail.com

para jackeline

11 de 2,367

Es

jun. 8 ago, 21:09

☆

🕒

↶

⋮

BUENAS NOCHES BENDICIONES Dra. JACKELINE adjunto archivo que contiene el informe de relatoria 8 de agosto 2024. no pude conectarme dado que estuve en pruebas todo el día dentro de un Proceso disciplinario y solo hasta despues de 4 terminamos con los testigos.

atentamente,

ELVIS POZUELO GUTIERREZ

1 archivo adjunto- Analizado por Gmail

INFORME RELAT...

↶ Responder

↷ Reenviar

🗑

ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ
Abogado Externo
Mail elvispozuelo@gmail.com

Recibido.
Roseline Fangel.
16/ago/2024.
03:12 pm.

Barranquilla, agosto 15 de 2024.

Doctora

Margine Margarita Cedeño Gómez
Secretaria Jurídica del Distrito
Alcaldía de Barranquilla
Ciudad

Referencia. Observación final- sentencia de 3 de julio 2024.
Tema Reliquidación Pensión Invalidez Docente.

Respetada Doctora,

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que en el Medio de Control de Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho proceso con Radicado número 08-001-33-33-007-2021-00062-01, cuyo demandante es Orlando Rafael pineda Altamar, el **Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral A**, profirió sentencia de Segunda Instancia el pasado 3 de julio de 2024. Tal providencia resolvió:

"FALLA PRIMERO: - REVÓQUESE PARCIALMENTE la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Barranquilla de calenda 24 de septiembre de 2022 mediante la cual declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva del Distrito de Barranquilla y negó las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia, y en su lugar: **-SEGUNDO: DECLARAR** la nulidad parcial de las Resoluciones No. 08468 de 08 de agosto de 2018 y 11143 de 02 de noviembre de 2018 proferidas por el Distrito de Barranquilla en nombre y representación del FOMAG mediante las cuales se reconoció a favor del demandante una pensión de invalidez con fundamento en el Decreto 3135 de 1968 y Decreto 1848 de 1969. **TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, **CONDÉNESE** a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a reliquidar la pensión del señor Orlando Rafael Pineda Altamar incluyendo dentro del salario base de liquidación el salario –asignación básica percibido por el demandante en el año inmediatamente anterior a su retiro del servicio por invalidez, tomando como fecha de retiro del servicio el 01 de agosto de 2018. La condena deberá ser indexada conforme a la

ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ
Abogado Externo
Mail elvispozuelo@gmail.com

Recibido
Secretaría Jurídica
27/ago/2024
04:21 PM

Barranquilla, agosto 27 de 2024.

Doctora
Margine Margarita Cedeño Gómez
Secretaria Jurídica del Distrito
Alcaldía de Barranquilla
Ciudad

Referencia. Observación final- sentencia de 8 de agosto 2024

Respetada Doctora,

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que en el Medio de Control de Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho proceso con Radicado número 08-001-33-33-001-2023-00159-00, que cursaba en el Despacho del Honorable Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, se profirió sentencia Anticipada Primera Instancia el pasado 8 de agosto de 2024 y notificado o pasado por estado en la misma calenda. Tal providencia resolvió:

"FALLA PRIMERO: Declarase probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, respecto al Distrito de Barranquilla-Secretaría de Educación. **SEGUNDO:** Declarar la nulidad del Acto Administrativo BRQ2022EE034805 del 28 de diciembre del 2022, que negó el reconocimiento y pago de sanción moratoria presentada por la señora YERLY RODRIGUEZ LORA el día 21 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO:** A título de restablecimiento del derecho, condenar a la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en el evento en que aún no lo haya hecho, al reconocimiento y pago de un día de salario por cada día de retardo, a título de la sanción moratoria prevista en la Ley 1071 de 2006, desde el 23 de diciembre de 2020 hasta el 03 de febrero de 2021, la cual se liquidará con base en la asignación básica diaria devengada por la actora al momento de la causación de la mora, lo anterior conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **CUARTO:** DECLARENSE no probada la excepción de prescripción estudiada por el Despacho. **QUINTO:** Niéguese las demás pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEXTO:** Sin condena en costas.

ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ
Abogado Externo
Mail elvispozuelo@gmail.com

Recibi.
09/09/2024 - 08:48 PM
JACKSON POZUELO

Barranquilla, septiembre 3 de 2024.

Doctora
Margine Margarita Cedeño Gómez
Secretaria Jurídica del Distrito
Alcaldía de Barranquilla
Ciudad

Referencia. Observación final- sentencia de 23 de agosto 2024.

Respetada Doctora,

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que en el Medio de Control de Nulidad Y Restablecimiento del Derecho, proceso con Radicado número 08-001-23-31-000-2022-00402-00, cuyo demandante es Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A., el **Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral "C"**, profirió sentencia de Primera Instancia el pasado 23 de agosto de 2024. Tal providencia resolvió:

"FALLA PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de caducidad del medio de control, propuesta por el DEIP de Barranquilla, conforme las motivaciones precedentes. **SEGUNDO: DECLARAR** la nulidad del Auto No. GGI-DT-AU-50156 adiado 8 de agosto de 2022, que rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra las liquidaciones oficiales del impuesto predial unificado de las anualidades 2017 y 2019 y del iii) Oficio EXT-QUILLA-22-17882, de fecha 20 de septiembre de 2022, donde se determina que contra el auto GGIDT- AU-50156 no procedía recurso alguno, ambos expedidos por el DEIP de Barraquilla, conforme las motivaciones precedentes. **TERCERO: NEGAR** las demás pretensiones de la demanda. **CUARTO:** Sin costas en esta instancia. **QUINTO:** Ejecutoriada la presente providencia, y de no ser apelada la presente decisión, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones de rigor."

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se precisa que dentro del proceso de la referencia no ejercemos tutela jurídica. No obstante, procedo a realizar una breve descripción de los fundamentos de hecho y de derecho sobre los cuales se sustentó la sentencia de Primera Instancia.

"CASO CONCRETO La SPRB pretende la nulidad de las liquidaciones oficiales del impuesto predial unificado para las anualidades fiscales

ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ
Abogado Externo
Mail elvispozuelo@gmail.com

Recibido
04/sep/2024 - 02:48pm
Oscar Pozuelo

Barranquilla, septiembre 4 de 2024.

Doctora
Margarita Cedeño Gómez
Secretaria Jurídica del Distrito
Alcaldía de Barranquilla
Ciudad

Referencia. Observación final- sentencia de 30 de agosto 2024.

Respetada Doctora,

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que en el Medio de Control de Reparación Directa, proceso con Radicado número 08001-33-33-012-2020-00100-01, cuyo demandante es Evaristo Pereira Ballesteros, el **Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral "C"**, profirió sentencia de Segunda Instancia el pasado 30 de agosto de 2024. Tal providencia resolvió:

"FALLA PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia calendada 15 de julio de 2024, dictada por el Juzgado Doce Administrativo de Barranquilla, denegatoria de las súplicas de la demanda, de conformidad con las razones expuestas en precedencia:
SEGUNDO: Sin condena en costas. **TERCERO:** Ejecutoriada esta providencia, devolver el expediente al Juzgado de origen previa las anotaciones del caso."

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se precisa que dentro del proceso de la referencia no ejercimos tutela jurídica. No obstante, procedo a realizar una breve descripción de los fundamentos de hecho y de derecho sobre los cuales se desató el recurso de casación y se sustentó la sentencia confirmando en segunda instancia.

"(.) En el presente caso, se tiene acreditado que los bordillos ubicados en el puente vehicular de la Avenida Murillo Calle 45 con carrera 22 del DEIP de Barranquilla, son del tipo no traspasable y cumplen con las especificaciones y dimensiones descritas en el Manual de Señalización Vial 2015, vigente para la época de los hechos; además son utilizados para dividir el carril del solo bus por el cual transita el Transmetro (transporte público masivo de esta ciudad) del carril mixto (utilizado por vehículos de otro tipo), por lo que mal podría entenderse que hubo una vulneración de la norma vial por parte de la Administración, dado que los referidos delineadores de piso elevados se encontraban cumpliendo dicha función específica

INSUMO

Litigiosidad/condenas

Riesgos

Sentencias, laudos

Tutelas

Conciliaciones

Reclamaciones administrativas

Extensión de jurisprudencia

Otros

Priorizar como insumo la relación de demandas con las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas.

✓ Análisis profundos, integrales y rigurosos del litigio, tanto cuantitativos como cualitativos.

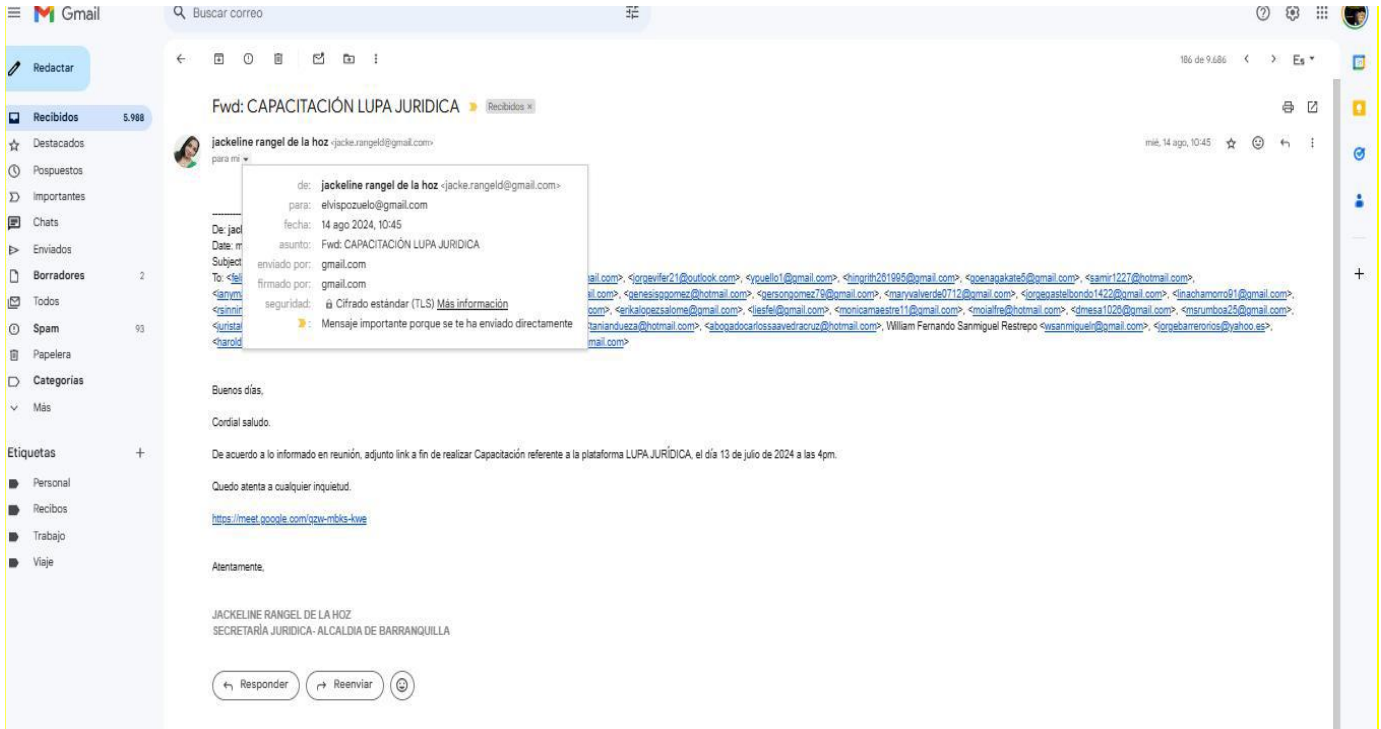
✓ Comprensión completa del mapa de causas-subcausas que enfrenta la defensa de la entidad, y la relevancia que estas tienen en la litigiosidad.

Chat en vivo

Mensajes principales 103



- N** 9:24 a.m. NOTIFICACIONES JUDICIALES FLORENCIA
Municipio de Florencia Oficina Jurídica presente
-  9:25 a.m. **Comunidad Jurídica del Conocimiento**
Buenos días, no olvide registrar su asistencia a través del siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/6UsFrXqNtR>
-  9:28 a.m. Mare Goenaga Buen día Marelbis Goenaga B
asesor jurídico externo SEC Jurica distrito de Barranquilla.
-  9:29 a.m. Elvis Pozuelo Buen día bendiciones
-  9:29 a.m. yuri jair suarez unigarro Buenos días Yuri Jair
Suárez Unigarro
- O** 9:30 a.m. Oficinaasesorajuridica zipaquira-cundinamarca
buen día
-  9:30 a.m. DR. Jorge Eliecer Gastelbondo Tarazona Buenos
días



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 890102018-1

Formato Asistencia Eventos Internos

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Fecha: 12/08/2024. Hora: 10:00 am. Intensidad horaria:

Tipo evento: ☐ Capacitación ☐ Reunión ☐ Asesoría Tema: Relativa
☐ Comité ☐ Otro cual:

Objetivo: Facilitador: Jackeline Rangeli

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Piñe Eduardo Fernández Pina	2252223	Secretaría Jurídica	Contratista	LieselG@gmail.com	[Firma]
2	Tania Andrey Charris	22518949	Secretaría Jurídica	Asesor en	tamandaz@gmail.com	[Firma]
3	Patricio González	37860623	Secretaría Jurídica	Contratista	gconan@get.com	[Firma]
4	Elvis Pozuelo Gaitanier	8983746	Secretaría Jurídica	Contratista	elvispozuelo@gmail.com	[Firma]
5	Dagmar Rodríguez Polo	1045742625	Secretaría Jurídica	Contratista	dagmarrodriguez@univ.edu	[Firma]
6	Oscar Caraballo Hernandez	75527324	Secretaría Jurídica	Contratista	CaraballoOscar@gmail.com	[Firma]
7						
8						
9						
10						
11						
12						

Formato Asistencia Eventos Internos

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Fecha: 20-08-2024. Hora: 10:30 am Intensidad horaria:

Tipo evento: ☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría Tema: Informes de Relatoria.

☐ Comité ☐ Otro cual: Facilitador: Marcelus Rangel.

Objetivo:

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Elvis Pozuelo Gutierrez	8787746	Sec. Juridica	Contratista	elvis.pozuelo@gmail.com	[Firma]
2	Layana Rodriguez perez	104574262	Sec. Juridica	Contratista	layana.rdz2011@hotmail.com	[Firma]
3	Oscar Coraballo	73607045	Sec. Juridica	Contratista	oscar.allozcar@gmail.com	[Firma]
4	David Mesa Andueza	228619918	Sec. Juridica	Contratista	dmesa1026@gmail.com	[Firma]
5	Tania Andueza CH	22518.949	Sec. Juridica	Contratista	taniaandueza@hotmail.com	[Firma]
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Aprobación 18/03/2024
Versión 1.1

Formato Asistencia Eventos Internos

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Fecha: 02-Septiembre-2024. Hora: 10:30 am Intensidad horaria:

Tipo evento: ☐ Capacitación ☐ Reunión ☐ Asesoría Tema: Informes de Relatoria.

☐ Comité ☐ Otro cual: Facilitador:

Objetivo:

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Elvis Pozuelo Gutierrez	8787746	Sec. Juridica	Contratista	elvis.pozuelo@gmail.com	[Firma]
2	Oscar Hernandez Coraballo	73607045	Sec. Juridica	Contratista	oscar.allozcar@gmail.com	[Firma]
3	David Mesa Andueza	228619918	Sec. Juridica	Contratista	dmesa1026@gmail.com	[Firma]
4	Tania Andueza CH	22518.949	Sec. Juridica	Contratista	taniaandueza@hotmail.com	[Firma]
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Aprobación 18/03/2024
Versión 1.1